

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2017-11287 *Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía.*

Por medio del presenta Anuncio, se hace público que por esta Alcaldía, con fecha 11 de diciembre de 2017, se ha dictado la siguiente resolución:

"MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria).

Por esta Alcaldía y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, se considera necesario proceder a la delegación del ejercicio de algunas de las atribuciones que por su cargo ahora mismo ejerce y que dadas las necesidades del Ayuntamiento, considera que se desempeñarían con mayor precisión mediante la delegación específica de sus atribuciones, concretamente en las materias de Fomento, Empleo y Desarrollo local, así como en el área de Medioambiente, y para el ejercicio de las mismas a favor de uno de los Concejales de la Corporación.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas

He resuelto

PRIMERO: Efectuar a favor del Concejales DON FERNANDO LOBATO AMENEDO, una delegación de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con el área de FOMENTO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL y con el área de MEDIOAMBIENTE.

El alcance de las funciones de estas delegaciones se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con los ámbitos correspondientes a dichas áreas.

SEGUNDO: Delegar también en dicho Concejales, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación le faculta para autorizar matrimonios civiles.

TERCERO: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejales.

En el texto de las resoluciones adoptadas por el Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

CVE-2017-11287

MIÉRCOLES, 27 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 246

"Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha..."

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO: Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado."

Limpias, 11 de diciembre de 2017.

La alcaldesa,

María del Mar iglesias Arce.

[2017/11287](#)